



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 17 de marzo de 2014

Nº 033-2014-GG-OSITRAN

VISTAS:

La Nota Nº 052-14-GAF-OSITRAN de fecha 17 de marzo de 2014, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Nota Nº 075-14-LOGISTICA-OSITRAN de fecha 17 de marzo de 2014, emitida por la Supervisión I de Logística y Compras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso y para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, indicando además que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, según facultad otorgada a través de la disposición indicada en el considerando precedente, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 091- 2013- GG- OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2013, se dispuso la modificación de la conformación de los Comités Especiales Permanentes para llevar a cabo los procesos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones del año 2013, correspondientes a las Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones Directas Publicas de cada una de las Gerencias del OSITRAN, así como de las Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Que, el señor Enrique Cervantes Castro presentó su renuncia al puesto que desempeñaba en la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas – ODIS; la misma que le fue aceptada, habiendo concluido el vínculo laboral el día 14 de marzo del 2014, y el señor Miguel Angel Unda Hinojosa (Especialista en Logística y Patrimonio) dejó de laborar en la Entidad el 28 de febrero de 2014; debiendo considerarse que los referidos profesionales integraban el Comité Especial Permanente de la Oficina mencionada, como Presidente Suplente y como Miembro Titular, respectivamente, por lo que resulta necesario reconstituir dicho Comité Especial Permanente, a efectos de asegurar la continuidad del proceso de selección en curso, a cargo de dicho Comité;

Que, por su parte, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, asimismo, la disposición indicada en el considerando precedente, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, pudiéndose designar en el mismo documento al nuevo integrante, indicando además que los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado, disposición que tiene como fin proteger el principio de autonomía de los Comités Especiales en el desempeño de sus funciones;

Que, el impedimento de remover a los miembros del Comité opera cuando éstos se encuentren ejerciendo sus funciones, a fin de proteger su autonomía en el desarrollo del proceso de selección, lo cual ocurre cuando se entrega al presidente del Comité Especial Permanente el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 075-2012-PD-OSITRAN se delegó al Gerente General la facultad de designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales Permanentes;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la conformación del Comité Especial Permanente a cargo de los procesos de selección de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, dispuesta por la Resolución de Gerencia General N° 091- 2013- GG- OSITRAN; quedando integrado de la siguiente manera:

5. Comité Especial Permanente a cargo de los Procesos de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas.

Miembros Titulares

Jesús Nicolás León Lamas	Presidente
Luis Emilio Saavedra Castillo	Miembro
Jhon Miguel Gutierrez Inca	Miembro

Miembros Suplentes

Liz Noemí Farfán Alfaro	Presidente Suplente
Carla Ofelia Requena Guevara	Miembro Suplente
Mónica Isabel Meza Anglas	Miembro Suplente

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

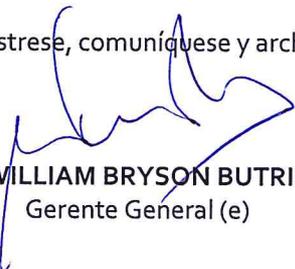
Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente a cargo de los procesos correspondientes de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, reconfigurado en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité, el Presidente Suplente asumirá la presidencia, según la distribución señalada en el artículo 1º. En caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente, según el orden establecido para cada uno de ellos.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.


WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg. Sal GG No. 9416-14



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

